



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



¡Somos educación  
identidad y cultural!

## ACUERDO DE CONCEJO N°016-2023 MDM

Moche, 10 abril de 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 05 de abril de 2023; el Oficio Múltiple N°002-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, con fecha 22 de marzo de 2023, emitido por Jonatan Jorge Ríos Morales – Director Ejecutivo (t) del Programa Nacional de Saneamiento Rural-Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ; el Informe N°005-2023-MDM/GOP/ATM/RRZP, con fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal ; el Informe N°006-2023-MDM/GOP/ATM/RRZP, con fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal; el informe legal N°117-2023-OGAJ/MDM, con fecha 04 de abril de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre la propuesta de **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083-PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL”**;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie”; “Las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo establecido en el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal, es la de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



¡Somos educación  
identidad y cultural!

*“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales “*

Que, en el artículo 20° inciso 23 del mismo cuerpo normativo, señala que una de las atribuciones del alcalde es *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;*

Que, el numeral 3 del Art.86° del T.U.O de la Ley N°27444, señala que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”



Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el ente rector en materia de Urbanismo, Vivienda, Construcción y Saneamiento, responsable de diseñar, normar, promover supervisar, evaluar y ejecutar la política sectorial, contribuyendo a la competitividad y al desarrollo territorial sostenible el país, en beneficio preferentemente de la población de menores recurso.

De lo anterior acotado, mediante **Decreto Supremo N°002-2012-VIVIENDA**, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles, con el objetivo de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en la población rurales del país, atendiendo a las poblaciones más necesitadas el ámbito rural con servicios de agua y saneamiento integrales, de calidad y sostenibles.

Que, mediante **Resolución Ministerial N°022-2022-VIVIENDA** se aprueba el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083) conformado por el “Formato A”, con el propósito sectorial lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excreta, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social.

Que, el numeral 5.3.1.1 Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua del acápite 5.3 del “Formato A” aprobado mediante Resolución Ministerial N°022-2022-VIVIENDA, establece lo siguiente:

*“La actividad se orienta a asegurar la provisión de agua de calidad para los hogares rurales concentrados. En particular; se busca que el servicio provisto por los sistemas de agua cumpla con los estándares de calidad establecidos en el Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano aprobado mediante Decreto Supremo N° 031- 2010-S.A. y/o modificatorias. La actividad se desarrolla en dos etapas solo para el caso de adquisición de equipos, primero: la programación preliminar a cargo del MVCS, para remitir a los GRs una preselección; y segundo: la programación definitiva formulada por el GR*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



¡Somos educación  
identidad y cultural!

en coordinación con los GLs de su ámbito. En este sentido, la actividad gira en torno a cuatro ejes principales:

- Eje 1: La identificación y provisión de equipos de cloración, tanto en la programación preliminar y definitiva se considera para aquellos sistemas de agua que no cuentan con un equipo de cloración o cuentan con uno en mal estado y no recuperable. Solo se considerarán los sistemas de agua que usen la cloración como método de desinfección y que cuenten con infraestructura en estado bueno o regular, dado que aquellos sistemas con infraestructura en mal estado recibirán una intervención mediante inversión (IOARR o PI). En esta línea, los GRs o GLs que cuenten con recursos en la actividad se encargan de la provisión e instalación de equipos de cloración (la identificación y provisión de los equipos no debe generar duplicidad en caso intervenga el GL). Es necesario, al culminar una intervención, registrar la actualización en el Datass (SIASDatass).

- Eje 2: La verificación de la calidad del agua, en la programación preliminar a cargo del MVCS se considerará en aquellos sistemas en los que se plantea proveer equipos de cloración, y se realizará solicitando al MINSA (DIGESA/ DRESAS) los resultados recientes de la actividad de vigilancia de la calidad del agua. Lo anterior para establecer si requiere algún tipo de tratamiento adicional; por ejemplo, en el caso de existir contaminación por sustancias químicas o metales pesados<sup>21</sup>. Si el MINSA no cuenta con información disponible se verificará con información registrada en el DATASS, para lo cual se utilizan los protocolos y guías elaborados por el MINSA. Los laboratorios autorizados para la caracterización del agua deben tener la acreditación del INACAL. En la programación definitiva a cargo del GR en coordinación con el GL se verificará bajo el mismo procedimiento la información preliminar pudiendo de ser necesario el GR efectuar la caracterización, para ellos, las transferencias de recursos podrán prever este concepto. El resultado de la caracterización del agua y el medio de verificación se debe registrar en el DATASS.

- Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) para que realicen la desinfección. En esta línea, se propone un adecuado planeamiento del requerimiento por parte de Prestador, el cual será consolidado y verificado por el GL, el mismo que recibirá asistencia técnica en el proceso de adquisición, almacenamiento y distribución del insumo y reactivos a los Prestadores en su ámbito de influencia. Para ello, se debe utilizar la Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos para la cloración elaborada por el PNSR. Con estas acciones se busca asegurar el acceso al insumo para el total de sistemas de agua en el ámbito de influencia del GL, el mismo que deberá evaluar la distribución diferenciada del insumo en función a la clasificación del centro poblado según nivel de pobreza que puede ser en calidad de venta o donación.

- Eje 4.: La provisión de estructura/equipos/actividades para otros procesos de potabilización para casos especiales, se considerará previa justificación y aprobación de la Dirección Ejecutiva del PNSR en los sistemas de agua que cuenten con infraestructura en estado bueno o regular, dado que aquellos sistemas con infraestructura en mal estado recibirán una intervención mediante inversión.”

En este sentido, cabe precisar que todo convenio implica un acuerdo entre dos o más grupos sociales o instituciones, en el que ambas partes aceptan una serie de condiciones y derechos, es un decir un acto jurídico en el cual se plasma la voluntad de las partes de manera expresa; para lo cual el inciso 26) del Artículo 09° de la Ley N°27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el de “**Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucional**”; asimismo, el numeral 88.1 del artículo 86° del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar la estabilidad a la colaboración



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



¡Somos educación  
identidad y cultura!

interinstitucional mediante convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante **Oficio Múltiple N°002-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE**, con fecha 22 de marzo de 2023, con expediente administrativo N°3645-2023, suscrito por Jonatan Jorge Rios Morales en su calidad de Director Ejecutivo (t) del Programa Nacional de Saneamiento Rural-Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, solicitando la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el Gobierno Local con las indicaciones respectivas a fin de cumplir con el objeto del eje 3 y establecer el compromiso interinstitucional, al ser la Municipalidad Distrital de Moche priorizado para la transferencia de partidas presupuestales para la adquisición de insumos estratégicos de cloración, al ser un gobierno local que no cuenta con recursos para la compra de insumos, en mérito a la Resolución Ministerial N°022-2022-VIVIENDA que establece el diseño de la actividad 5006299-Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua en su eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD)

Que, mediante **Informe N°005-2023-MDM/GOP/ATM/RRZP**, con fecha 31 de marzo de 2023, suscrito por el Responsable del Área Técnica Municipal, solicitando en mérito a lo requerido en el Oficio Múltiple N°001-2023/VIVIENDA/MCV/PNSR/DE, remitir la validación de seis (06) Sistemas de Agua Potable (SAP) de los Hogares Rurales ubicados en :i)1301070014-LA ESPERANZA; ii)1301070016-EL ROSARIO; iii)1301070006-PISUN; iv)1301070003 CHANQUIN ALTO; v)1301070012-SUN (SUNA); vi)1301070004-JUSHAPE, que cumplen con las características y condiciones para la desinfección de los componentes de los sistemas y cloración del agua, y así dotar de agua a los hogares rurales que no cuenten con recursos económicos;

Que, mediante **Informe N°005-2023-MDM/GOP/ATM/RRZP**, con fecha 31 de marzo de 2023, suscrito por el Responsable del Área Técnica Municipal, solicitando la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Moche y el Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento a través de la unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de saneamiento Rural en el Marco del Programa presupuestal institucional sectorial PPIS 0083- Programa Nacional de Saneamiento Rural y la suscripción del Titular de la Entidad, con la finalidad que el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento transfiera a la Municipalidad Distrital de Moche recursos suficientes para la compra de insumos como hipoclorito de calcio al 70% y reactivo DPD1 para ser destinados a los seis (06) Sistemas de Agua Potable (SAP) ubicados en los Centros Poblados de: i)1301070014-LA ESPERANZA; ii)1301070016-EL ROSARIO; iii)1301070006-PISUN; iv)1301070003 CHANQUIN ALTO; v)1301070012-SUN (SUNA); vi)1301070004-JUSHAPE, que no cuentan con recursos económicos, al estar la entidad edil priorizada para obtener el beneficio e transferencia de recursos dentro de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



¡Somos educación  
identidad y cultura!

la implementación de la Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento de agua en su eje 03 en el Marco de lo regulado mediante Resolución Ministerio N°022-2023-VIVIENDA

Que, Después del Debate del “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083-PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL**”; y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, se sometió a votación al pleno de concejo, resultando aprobado por **UNANIMIDAD** votos de los señores regidores asistentes a la presente Sesión;

Que, en mérito a lo antes expuestos y estando y estando en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N. °27972;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la celebración del “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083-PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL**”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche la firma del convenio suscrito en el presente acuerdo de concejo entre EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083-PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal; y las demás áreas competentes; el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE  
  
ARO ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS  
ALCALDE